

**970**

18 de diciembre  
de 2025

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut  
[www.trelew.gob.ar](http://www.trelew.gob.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**GERARDO A. MERINO**  
Intendente Municipal

**Dr. MARIO F. ROMEO**  
Secretario de Gobierno

**Cr. GUSTAVO M. PAZ**  
Secretario de Hacienda

**SERGIO HUDSON**  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

**Arq. JULIÁN MONTES**  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

**Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO**  
Secretaría de Desarrollo  
Humano y Comunitario

**Lic. ANDREA A. RAPETTI**  
Secretaría de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

**Prof.ª MARIANA MEDINA**  
Secretaría de Bienestar Integral

## CONCEJO DELIBERANTE

**Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ**  
Concejal (Presidente)

**Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE**  
Concejal

**Sra. CLAUDIA B. SOLÍS**  
Concejal

**Dr. RUBÉN N. CÁCERES**  
Concejal

**Sra. SONIA V. PANELLAO**  
Concejal

**Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ**  
Concejal

**Sr. DANIEL A. ASCIUTTO**  
Concejal

**Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC**  
Concejal

**Lic. JUAN I. AGUILAR**  
Concejal

**Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL**  
Concejal

## SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 14006 Sustitúyese íntegramente el Capítulo IV — Título II Contribuciones que inciden sobre Bienes Muebles - Impuesto al Parque Automotor del Código Tributario Municipal.
- Pág. 4 Ordenanza N° 14007 Ratificar la Resolución N° 3491/25 - Incremento salarial al personal municipal.
- Pág. 5 Llamado a Concurso Público de Antecedentes N° 01/25 para Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal.
- Pág. 6/7 Resoluciones sintetizadas.

**ORDENANZA N° 14006****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto sustituir íntegramente el Capítulo "Impuesto al Parque Automotor" del Código Tributario Municipal (arts. 111 a 118 de la Ordenanza N° 6115/97 y sus modificatorias), a fin de adecuar la normativa local a lo dispuesto por la Resolución N° 73/25 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal (CPRF).

La Municipalidad de Trelew, mediante Ordenanza N° 7983, adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Financiera, establecido por la Ley Nacional N° 25917 y la Ley Provincial II N° 64, asumiendo el compromiso de observar las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, entre ellas las que imponen la adecuación normativa de los tributos municipales.

La Resolución N° 73/25 CPRF, aprobada en la reunión del Consejo celebrada el 3 de octubre de 2025, establece un texto fiscal unificado para el tratamiento del Impuesto al Parque Automotor con el propósito de asegurar la armonización tributaria entre las jurisdicciones municipales de la Provincia del Chubut.

Dicha Resolución dispone expresamente que la falta de cumplimiento por parte de las jurisdicciones adherentes configurara un cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal y Financiera, con las consecuencias que ello conlleva, tales como la posible pérdida de beneficios, la aplicación de restricciones en transferencias financieras o la imposición de sanciones conforme a los artículos 7, 13, 16 y 20 de la Ley Provincial II N° 64.

En particular, su Artículo 6º exhala a las jurisdicciones adherentes a adecuar sus Códigos Fiscales y Ordenanzas Tributarias conforme al texto aprobado, en el marco de las competencias de Coordinación Fiscal conferidas por la mencionada Ley.

En cumplimiento de tales disposiciones, el presente Proyecto reproduce íntegramente el articulado aprobado por la Resolución N° 73/25 CPRF, sustituyendo los artículos N° 111 a 118 del Código Tributario Municipal, asegurando la plena compatibilidad de la normativa local con los estándares de armonización fiscal provincial.

La adecuación normativa que se impulsa responde a una obligación legal y financiera derivada de la adhesión de esta Municipalidad al Régimen de Responsabilidad Fiscal y Financiera, y resulta indispensable para mantener la vigencia de los beneficios y transferencias previstas por el sistema.

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.:** Sustitúyese íntegramente el Capítulo IV — Título II Contribuciones que inciden sobre Bienes Muebles - Impuesto al Parque Automotor del Código Tributario Municipal (Arts. N° 111 a 118 de la Ordenanza N° 6115/97 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TITULO II CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE BIENES MUEBLES  
IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR****HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 111.-** Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Trelew, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente capítulo y en la Ordenanza Tributaria Anual.

**RADICACIÓN**

Se considerará radicado en la Municipalidad todo vehículo inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios cuyo titular o titulares registrales posean domicilio real o fiscal en esta jurisdicción, independientemente del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario - DNRPA en el cual se haya realizado el trámite.

Todo vehículo proveniente de extraña jurisdicción provincial tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal.

**LEASING**

Para los vehículos que se encuentren bajo el régimen de leasing, el domicilio de radicación tributaria a todos los efectos será el correspondiente al domicilio del tomador del leasing, o el que se declare como lugar de uso ante la DNRPA, según lo detallado en los formularios correspondientes. Será obligación del tomador, ante la omisión del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario - DNRPA, realizar la inscripción tributaria en la Jurisdicción Municipal competente, así como también declarar toda otra modificación que se refiera al vehículo, suministrando la documentación que la respalde.

**GUARDA HABITUAL**

Los titulares o responsables de los vehículos que registren su guarda habitual inscripta ante la DNRPA en la jurisdicción municipal, se encuentran obligados a realizar la inscripción ante el fisco municipal y proceder al pago del tributo que se establece en la presente, así como a informar toda otra situación que afecte al dominio. La inscripción y pago de tributos en una jurisdicción diferente a la declarada como guarda habitual según la inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Crédito Prendario - DNRPA no libera al titular y/o responsable de la obligación establecida anteriormente.

**VEHÍCULOS**

A los efectos del Impuesto Automotor son considerados:

a) Vehículos utilitarios, los que en el Título de Propiedad en el campo "Tipo" contengan algunas de las siguientes denominaciones:

- Camión y similar,
- Chasis con y sin cabina,
- Transporte de pasajeros, Minibús y similar,
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina,
- Furgones y furgonetas,
- Utilitarios,
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

Además, se consideran utilitarios:

- Acoplados,
- Carrocerías,
- Semirremolques y similares,
- Carretones,
- Autoportantes, Motorhome, casillas rodantes y similares,
- Maquinarias especiales y similares.

Las pick up podrán considerarse como utilitarios de acuerdo a lo que se establezca en la Ordenanza Tarifaria Anual.

b) Motovehículos, aquellos que en los que en el Título de Propiedad en el campo "Tipo" incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

- Ciclomotor
- Cuatriciclo
- Cuatriciclo c/ disp.
- Cuatriciclo c/disp. eng.
- Motocicleta
- Scooter
- Triciclo
- Triciclo de carga
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

c) Vehículos Automotores, los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

#### INSCRIPCION DE VEHÍCULOS

**Artículo 112.-** Los propietarios o responsables de los vehículos comprendidos en la presente Ordenanza deberán inscribirlos en los plazos y condiciones que establezca el Municipio.

#### NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN OKM

**Artículo 113.-** Para los vehículos cero (0) kilómetro, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios - DNRPA, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo y/o cuota vencida en el mes de inscripción. A tal efecto el Municipio deberá adecuar la o las liquidaciones a fin que el impuesto anual resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción en el Registro.

#### ALTA POR CAMBIO DE RADICACIÓN

**Artículo 114.-** Por los vehículos que se solicite el alta por cambio de radicación en la Municipalidad, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir del mes en que se produzca el cambio de radicación.

El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del pago del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la dependencia municipal el Certificado de Libre Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados.

Lo establecido anteriormente será de aplicación exclusivamente en el caso en que la jurisdicción de radicación anterior pertenezca a la Provincia del Chubut.

#### BAJA POR CAMBIO DE RADICACIÓN

**Artículo 114 bis.-** No se procederá a dar de baja en este Municipio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios - DNRPA y que no se hallen libres de deuda de este gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud.

Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

#### BAJAS ESPECIALES

**Artículo 114 Tris.-** En los casos que las bajas se produzcan por Robo, Hurto o Siniestro con destrucción total se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial, una vez otorgada la baja en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios - DNRPA. Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios - DNRPA, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a la establecida en el Artículo N° 113.

En caso de baja definitiva del vehículo por Desarme, Destrucción, Desgaste, Envejecimiento o Desguace, se percibirá el gravamen hasta la fecha de baja establecida por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios - DNRPA.

#### BASE IMPONIBLE

**Artículo 115.-** La base imponible de los vehículos definidos en el Artículo N° 111 estará dada por la valuación que establezca para cada año el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Poder Ejecutivo Municipal. Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para resolver sobre los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea que pudieran presentarse.

Los vehículos cero (0) kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación vigente según la tabla, actualizada a la fecha de inscripción, definida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal según el primer párrafo del presente Artículo, el que resulte mayor.

Los vehículos denominados camión tanque y camión jaula y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente constituyendo una unidad de las denominadas semirremolques, se clasificarán como dos vehículos separados.

Cuando exista un mínimo de 5 (cinco) vehículos se considera "Flota" de cualquier "Tipo", inscriptos a nombre del mismo titular, siempre y cuando éste se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no registre deudas de Impuesto Automotor pendiente y que durante el ejercicio fiscal su pago sea realizado en término.

#### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**Artículo 116.-**Son contribuyentes los propietarios, titulares registrales, de vehículos sujetos al impuesto, como así también los denunciados en los términos de los apartados a y b siguientes.

Son responsables solidados del pago del impuesto:

- a. Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- b. Los vendedores o consignatarios de vehículos cero (0) kilómetro o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios deberán entregar a los compradores el comprobante de pago del Impuesto establecido en este Título y el Certificado de Libre Deuda extendido por el Municipio. Dicha documentación no exime a los vendedores o consignatarios de responsabilidad, los mismos serán responsables hasta tanto se efectúe la transferencia o bien se presente la Denuncia de Venta en los términos del Artículo N° 116 bis. En ambos casos deberá efectuarse previamente dicho trámite ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios — DNRPA pertinente.

#### DENUNCIA DE VENTA

**Artículo 116 bis.-** Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrá efectos a partir de la fecha de su presentación. Serán requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y sus accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios -DNRPA, identificar fehaciente-

mente con carácter de declaración jurada al adquirente y acompañar la documentación que a estos efectos determine el Poder Ejecutivo Municipal.

La falsedad de la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad tributaria. En caso de error imputable al denunciante que imposibilite la notificación al nuevo responsable, la Denuncia Impositiva de Venta no tendrá efectos mientras que aquél no sea salvado.

#### EXENCIOS

**Artículo 117.-** Están exentos del pago del Impuesto Automotor:

1. Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Trelew y sus dependencias.
2. Los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo con el título de propiedad, excede los veinte (20) años de antigüedad.
3. Los vehículos históricos inscriptos en el padrón municipal.
4. Los vehículos pertenecientes a iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
5. Los vehículos de propiedad de asociaciones de bomberos voluntarios.
6. Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.
7. Los vehículos de propiedad de personas que padezcan una discapacidad motora de carácter permanente o de sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, conforme certificado de discapacidad vigente (CUD), en los términos y condiciones que establezca la reglamentación. La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario.
8. Los vehículos de propiedad de cooperativas y mutualidades reconocidas oficialmente.
9. Los vehículos automotores de propiedad de la Provincia del Chubut y sus dependencias centralizadas o descentralizadas.
10. Las máquinas agrícolas o similares, que en el certificado de fabricación o importación sean tipificadas como tales e inscriptas en el registro que determine la autoridad competente.
11. Los vehículos de instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en las condiciones que fije la reglamentación.

#### PAGO

**Artículo 118.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la forma y los plazos de pago del presente impuesto.

**ARTÍCULO 2do.:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 3ro.:** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12553. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### ORDENANZA N° 14007

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 5594/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo objeto es ratificar la Resolución N° 3491/25.

Por dicho acto administrativo, y en uso de expresas facultades consagradas por el Artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto emitir un acto administrativo ad-referéndum del Concejo Deliberante, por medio del cual se ha dispuesto a otorgar un incremento salarial del dos coma cinco (2,5%), retroactivo al mes de septiembre de 2025, pagaderos con los haberes del mes de octubre del corriente año. Sin perjuicio de abonarse mediante complementaria salarial, si la disponibilidad financiera así lo permite, todo ello en un todo de acuerdo y de conformidad a los expuesto en los considerandos del acto cuya ratificación se propone.

Así también se ha resuelto otorgar el incremento salarial a los empleados comprendidos dentro del escalafón y los empleados comprendidos dentro del Concejo Deliberante, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas y la Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las "Horas Cátedras Comunes", "Horas Cátedras Titulares" y "Docente Común", respectivamente en un todo acuerdo y de conformidad.

Atento a ello, tratándose de un incremento salarial y no habiendo Ordenanza al efecto, es evidente que se considera estar frente a una situación de urgencia que facilita al Intendente Municipal disponer ad-referéndum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales y/o en casos de urgencia cuando no hubiere Ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar los actos emitidos.

El análisis del tema permite adelantar la opinión favorable del Concejo Deliberante a efectos de ratificar el acto emitido por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Es por ello que analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N° 3491/25, del Concejo Deliberante considera procedente su ratificación.

#### POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1ro.:** RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 3491/25, que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2do.:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 3ro.:** REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12554. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### RESOLUCIÓN N° 3491 DE FECHA 29-10-25

#### VISTO:

El Expediente 5594/2025; y

#### CONSIDERANDO:

QUE, no habiéndose alcanzado un acuerdo en la fecha establecida en el marco de negociación con los gremios que representan a los Empleados Municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un incremento para todo el personal comprendido dentro del Escalafón Municipal del dos coma cinco por ciento (2,5 %), retroactivo al mes de septiembre de 2025, pagadero con los haberes correspondientes al mes de octubre del corriente año;

QUE, en virtud de que las estructuras retributivas de los distintos organismos municipales mantienen una relación directa con la escala salarial del personal fuera de escalafón, resulta necesario extender el incremento dispuesto al personal de la Planta Política, al Tribunal de Faltas Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, al Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), y al personal de la Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en Horas Cátedra Comunes y Horas Cátedra Titulares, a fin de preservar la proporcionalidad en las remuneraciones municipales;

QUE, la medida se adopta en el marco de la emergencia económica y financiera que atraviesa la ciudad, prorrogada mediante Ordenanza N° 13.954, la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la gestión y el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas, priorizando el equilibrio fiscal y la sustentabilidad de las finanzas públicas locales;

QUE, la difícil coyuntura económica actual, caracterizada por una marcada caída de la recaudación y el incremento sostenido de los costos operativos, impone actuar con prudencia en la asignación de los recursos públicos, razón por la cual el presente incremento del 2,5 % representa el máximo esfuerzo financiero posible que puede asumir la Municipalidad sin comprometer el cumplimiento de sus restantes obligaciones esenciales y sin afectar la prestación de servicios públicos básicos;

QUE, ante la evidente situación de urgencia para el dictado legal pertinente, resulta necesario hacer uso de la facultad otorgada por el Artículo N° 28, inc.21 de la Carta Orgánica Municipal;

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde remitir la presente norma al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación, conforme lo establece la normativa vigente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
AD - REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** OTORGAR, un incremento del dos coma cinco por ciento (2,5%), sobre los haberes básicos del Personal comprendido dentro del Escalafón Municipal, retroactivo al mes de septiembre de 2025, pagaderos con los haberes correspondientes al mes de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo y de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Hacer extensivo, el incremento al Intendente Municipal, Secretarios, Coordinadores Generales Coordinadores, Tribunal de Faltas Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Escuela de Aprendizaje Laboral que revista en las Horas Cátedras Comunes, Horas Cátedras Titulares, conforme lo expuesto en los considerandos

**Artículo 3º:** Dar intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el Artículo N° 28, inc.21 de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 4º:** Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**EDICTO**

**MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES N° 01/25  
PARA VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

La Municipalidad de Trelew llama a Concurso Público de Antecedentes N° 01/25 a los fines de acceder a un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal con título de Abogado, que fuera aprobado por medio de la Resolución N° 3623/25.

**Apertura de Inscripciones:** A partir del día 02/01/2026.

**Cierre de las Inscripciones:** El día 31/01/2026.

**Lugar de Inscripción:** En sobre cerrado por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trelew, sita en calle Rivadavia N° 390 en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

**Consultas e Informes:** Secretaría de Gobierno, sita en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew en el horario de 08:30 a 13:30 horas.

**Requisitos:**

- a) Acreditar título de abogado;
- b) Un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la actividad profesional (acreditado con la constancia de matriculación en el Colegio Público de Abogados);
- c) Ser argentino;
- d) Tener no menos de veinticinco (25) años de edad;
- e) Un mínimo de cuatro (4) años de residencia en la ciudad de Trelew. Se deja constancia que la ausencia por motivos de estudios de posgrado, debidamente comprobados, no interrumpirá este período de residencia. Los aspirantes que presenten o hayan prestado servicios en la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal, deberán acreditar una constancia de prestación de servicio otorgada por autoridad competente.

Se informa que los miembros del Tribunal de Cuentas:

- a) No podrán realizar actividades políticas, ni desempeñar otro empleo público o privado, ni ejercer el comercio o cualquier actividad profesional, excepto la docencia (conf. art. 115º COM);
- b) Son inamovibles y permanecerán en sus cargos mientras dure su buena conducta, pudiendo ser removidos por las causas establecidas en el Capítulo IX "Del Juicio Político" y mediante el procedimiento establecido en el mismo (Art. 112 último párrafo COM);
- c) No podrán postularse los comprendidos por algunas de las causales de inhabilidad para ser electo concejal. En tal sentido el Art. 14º de la COM textualmente reza: "No podrán ser Concejales: 14.1 los que no puedan ser electores. 14.2 Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas. 14.3 Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. 14.4 Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos. 14.5 Los extranjeros que no hayan votado en por lo menos, las dos (2) últimas elecciones municipales.
- d) Su remuneración asciende al setenta por ciento (70%) de la que percibe el Intendente Municipal.
- e) Todo miembro es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

Es de aplicación del presente la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N° 3623/25.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 3721 – 20-11-25: La Coordinación de Administración tomará la intervención que le compete a los efectos de la desafectación presupuestaria del ejercicio 2025, por la suma total de \$ 3.493.795,74, Expte. 4675/25, por el cual se trató la renovación del seguro de accidentes personales para los participantes de los talleres municipales, jardines maternales, centros juveniles, Escuela Municipal de Artesanías, etc.

N° 3722 – 20-11-25: Aprobar lo actuado para el pago del seguro de accidentes personales destinado al Beach Trelew 2025 con la firma Experta Seguros S.A.U. y por la suma de \$ 290.751,19, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 5548/25.

N° 3723 – 20-11-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Inspección de Obras por Administración dependiente del Programa Inspección y Certificación de la Coordinación de Obras, Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la agente Rezk, Lucía Estela, DNI. 251710.429, legajo 5059, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Profesional P4 como personal de planta permanente del escalafón municipal. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64°, inc. c) del CCT, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 5851/25.

N° 3724 - 20-11-25: Designar en el cargo de Jefe de Subprograma Proyectos de Obras, dependiente del Programa Ingeniería de la Coordinación de Planificación, Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, al agente Cornelio, Ariel Ricardo, DNI. 38.147.744, legajo 7271, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes, según el Art. 64°, inc. b) del CCT, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 5849/25.

N° 3725 – 20-11-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Loureiro Baroni, Damián Alejandro, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 363.000, Expte. 5520/25, destinado a la adquisición de repuestos para vehículo depósito judicial Peugeot 206, dominio CRK-828.

N° 3726 – 20-11-25: Autorizar la mayor función a cargo de la Coordinación General de Intendencia y Gabinete, dependiente del Programa Principal Intendencia, a la agente Ovalle, María Belén, legajo 4655, a partir del 14 de noviembre de 2025 y hasta el 17 de noviembre de 2025 inclusive, por encontrarse su titular la agente Condinanzo, Lorena Mariel, legajo 7473, participante de un viaje institucional, Expte. 5850/25.

N° 3727 – 20-11-25: Modificar la imputación presupuestaria, de la obra: "Renovación de baños en Escuela N° 206 de Trelew", ubicación calles Pellegrini y San Martín, ciudad de Trelew, que fuera adjudicada por Resolución 1367/25, a la Cooperativa de Trabajo y Producción El Progreso Ltda., por la suma de \$ 78.150.177,36, Expte. 9/2025.

N° 3728 - 20-11-25: Modificar la imputación presupuestaria, de la obra: "Reconstrucción cerco olímpico del patio de la Escuela N° 201 de Trelew," ubicación calle Los Cipreses entre Los Alerces y Las Acacias, Barrio Los Aromos, ciudad de Trelew, que fuera adjudicada por Resolución 2364/25, a la empresa "G&D Servicios Generales S.A.S.", por la suma de \$ 30.650.084,90, Expte. 2564/2025.

N° 3729 – 26-11-25: Aceptar a partir del 1 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Pérez, Jorge David, DNI. 16.831.765, legajo 3863, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria en la clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 5840/25.

N° 3730 – 26-11-25: Designar a cargo de la Secretaría de Producción, Comercio, Industria y Turismo al Secretario de Hacienda, Sr. Gustavo Paz, DNI. 29.066.556, a partir del jueves 27 de noviembre de 2025 a las 08:00 horas, hasta el día viernes 28 de noviembre de 2025, a las 08:00 horas, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 3731 – 26-11-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Lago, Daniel, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 700.000, Expte. 5921/25, destinado a la adquisición de antiparasitario de uso externo para el Área de Zoonosis.

N° 3732 – 26-11-25: Desafectar la suma total de \$ 1.200.000, que fuera imputada en la cuenta nro. 6094, servicios, Familias Solidarias (F.A.) – Programa Gobierno Provincial, Ejercicio 2025, Expte. 4058/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. La Torre Agüero, Candela María, DNI. 37.149.030.

N° 3733 – 26-11-25: Proceder a la contratación directa con la firma Enju Servicios SRL, en relación a los ítems 1, 3 a 5, 7 a 9, 11 a 14, 16 y 17, por la suma total de \$ 464.900, Expte. 5465/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza para el Centro Integral de la Mujer.

N° 3734 – 26-11-25: Proceder a la contratación directa con la firma Lácteos del Sur SRL, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 875.000, Expte. 5739/25, destinado a la adquisición de 500 yogures para jardines maternales y centros juveniles.

N° 3735 – 26-11-25: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Gómez Gregorio Osvaldo, en relación a los ítems 1 a 16, por la suma total de \$ 287.973,47, Expte. 4995/25, destinado a la adquisición de elementos de librería.

N° 3736 – 26-11-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Parra, Armando, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 190.000, Expte. 5356/25, destinado a la adquisición de carátulas.

N° 3737 – 26-11-25: Aprobar lo actuado en el Expte. 5752/25, en cuanto a la primera redeterminación de precios de la obra "Pavimento calle López y Planes entre Musters y Marconi y Reparación de losas entre Marconi y Pellegrini", ubicación: Barrio San José y Barrio Los Sauces, ciudad de Trelew, por las consideraciones expresadas. Fijar como nuevo monto de contrato redeterminado a agosto de 2025, para la ejecución de dicha obra, la suma de \$ 770.952.084,24, Exptes. 5752/25 y 2207/25.

N° 3738 – 26-11-25: Proceder a la contratación directa con la firma Enju Servicios SRL, en relación a los ítems 1, 2, 4, 5, 7, 9/11 y 13, por la suma total de \$ 306.600. Proceder a la contratación directa con la firma TM & TM SRL, en relación a los ítems 6 y 12, por la suma total de \$ 45.140, Expte. 3228/25, destinado a la adquisición de artículos de limpieza.

N° 3739 – 26-11-25: Autorizar la adscripción al agente González, Francisco Arnaldo, legajo 4392, Clase Jefe de Programa J4, del personal de planta permanente del escalafón municipal, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut, a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, Expte. 5863/25.

N° 3740 – 26-11-25: Asignar el adicional por función de inspector al agente Flores, Hugo Federico, legajo 6887, Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Inspección, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 5912/25.

N° 3741 – 26-11-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4385/25, al agente Vera Cristian Demian, legajo 7537, en la Clase Jefe de Programa Distribución y Asistencia Social Directa dependiente de la Coordinación de Promoción y Prevención Social, Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 1 de diciembre de 2025. Designar a dicho agente en la Clase Coordinador de Promoción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, como personal de planta política, a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 5838/25.

N° 3742 – 26-11-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 4387/23, al agente Carro, Hugo Daniel, legajo 3670, en la Clase Coordinador de Promoción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, como personal de planta política, a partir del 1 de diciembre de

2025, correspondiendo reubicarlo en la Clase Técnico T5 como personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 5836/25.

por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. Martín, Maximiliano Gabriel, DNI. 41.092.674.

N° 3743 – 26-11-25: Asignar el adicional por manejo de maquinaria pesada, a la agente Monsalve, Clorinda Susana, legajo 6121, Clase Operativo O2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, con funciones en la Coordinación de Inspección, Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de la presente y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 5880/25.

N° 3746 - 26-11-25: Desafectar la suma total de \$ 1.200.000, que fuera imputada en la cuenta nro. 2073, Servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación Seguridad Pública y Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Ejercicio 2025, Expte. 67/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. Caulef, Darío Adrián, DNI. 37.150.547.

N° 3744 - 18-11-25: Dejar sin efecto la designación otorgada mediante Resolución N° 1262/25, a la agente Rey García, Paula Andrea, DNI. 38.299.586, legajo 7854, en la Clase Jefe de Subprograma de Evaluación de Impacto y Resultado, dependiente de la Coordinación de Enlace Institucional, Secretaría de Bienestar Integral, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 12 de noviembre de 2025. Designar a dicha agente en la Clase Jefe de Subprograma Administración, dependiente del Programa Recursos Humanos de la Coordinación de RRHH, Secretaría de Gobierno, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 12 de noviembre de 2025 y hasta tanto se resuelva lo contrario. Abonar el adicional por tareas activas permanentes según el Art. 64° inc. a) del CCT, a partir del 12 de noviembre de 2025 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 5920/25.

N° 3748 – 26-11-25: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Frontini Raniero Hipólito, en relación al ítem 7, por la suma de \$ 16.443.000. Adjudicar la oferta presentada por la firma Buenas Compras S.A.S., en relación a los ítems 3, 9 y 10, por la suma de \$ 4.566.000. Adjudicar la oferta presentada por la firma Casa Teixeira S.A., en relación a los ítems 4 y 5, por la suma de \$ 4.188.000. Adjudicar la oferta presentada por la firma Lacyf SRL, en relación a los ítems 1, 2, 6 y 8, por la suma de \$ 19.305.000, Exptes. 5322/25 y 5383/25, destinados a la adquisición de alimentos secos.

N° 3745 – 26-11-25: Desafectar la suma total de \$ 1.200.000, que fuera imputada en la cuenta nro. 2073, Servicios, Programa Seguridad y Monitoreo, Coordinación Seguridad Pública y Ciudadana, Secretaría de Gobierno, Ejercicio 2025, Expte. 93/25,

N° 3749 – 27-11-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Martínez, Jorge Luis, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 1.427.800, Expte. 5571/25, destinado al servicio de reparación de motoniveladora Dresser Komatsu A-855, legajo 03-DK.

N° 3750 – 28-11-25: Dejar sin efecto, a partir del 19 de noviembre de 2025, la licencia sin goce de haberes de la agente Lavachia, María Lorena, DNI. 23.141.505, legajo 5334, otorgada mediante Resolución N° 229/24, correspondiendo reubicarla en la Clase Profesional P3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 6042/25.